

**I - ARABAKO BATZAR NAGUSIAK ETA ARABAKO LURRALDE  
HISTORIKOAREN FORU ADMINISTRAZIOA**

Arabako Foru Aldundia Iragarkiak

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS****SERVICIO DE TRIBUTOS INDIRECTOS**

Sección de IVA e Impuestos Especiales

**Orden Foral 504/2021, de la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 13 de agosto, por la que se aprueba el modelo 035 «Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas interiores de bienes» y se determinan la forma y el procedimiento de presentación**

La presente Orden Foral tiene por objeto la aprobación del modelo 035 «Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas interiores de bienes» en desarrollo de las modificaciones introducidas en la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido por el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 4/2021 de 8 de junio, de transposición de las Directivas de la Unión Europea (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, por la que se modifican la Directiva 2006/112/CE y la Directiva 2009/132/CE en lo referente a determinadas obligaciones respecto del Impuesto sobre el Valor Añadido para las prestaciones de servicios y las ventas a distancia de bienes, y Directiva (UE) 2019/1995 del Consejo de 21 de noviembre de 2019 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las disposiciones relativas a las ventas a distancia de bienes y a ciertas entregas interiores de bienes.

La transposición de las directivas anteriores, cuyas normas son de aplicación desde el 1 de julio de 2021, ha incluido importantes modificaciones en el ámbito de la tributación de las entregas de bienes que, adquiridos por consumidores finales, generalmente a través de internet y plataformas digitales, son enviados por el proveedor desde otro Estado miembro o un país o territorio tercero, y las prestaciones de servicios efectuadas a favor de consumidores finales por empresarios no establecidos en el Estado miembro donde, conforme a las reglas de localización del hecho imponible, quedan sujetas a IVA.

No obstante, para las microempresas establecidas en un único Estado miembro que realizan entregas a otro Estado miembro o prestan determinados servicios a consumidores finales establecidos en otros Estados miembros, de forma ocasional, se ha establecido un umbral común a escala comunitaria de hasta 10.000 euros anuales que permite que mientras no se rebase dicho importe las referidas entregas de bienes y prestaciones de servicios estarán sujetas al IVA del Estado miembro de establecimiento del proveedor. En todo caso, dichos empresarios o profesionales podrán optar por la tributación en el Estado miembro de consumo de estas operaciones, aunque no hayan superado dicho umbral.

Por otra parte, para reducir las cargas administrativas y facilitar la recaudación del impuesto, se han introducido nuevos regímenes especiales de ventanilla única a los que pueden opcionalmente acogerse los empresarios y profesionales, generalmente no establecidos en el Estado miembro donde quedan sujetas las operaciones para la declaración y liquidación del

IVA devengado por las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas a favor de consumidores finales establecidos en la Comunidad.

Así, se incluye un nuevo régimen especial, denominado “Régimen de la Unión”, aplicable a los servicios prestados por empresarios o profesionales establecidos en la Comunidad, pero no en el Estado miembro de consumo a destinatarios que no tengan la condición de empresarios o profesionales actuando como tales, a las ventas a distancia intracomunitarias de bienes y a las entregas interiores de bienes imputadas a los titulares de interfaces digitales que faciliten la entrega de estos bienes por parte de un proveedor no establecido en la Comunidad al consumidor final.

Asimismo, se establece un nuevo régimen especial, “régimen de importación”, aplicable a las ventas a distancia de bienes importados de países o territorios terceros al que podrán acogerse, directamente o a través de un intermediario establecido en la Comunidad, en determinadas condiciones, los empresarios o profesionales que realicen ventas a distancia de bienes importados de países o territorios terceros en envíos cuyo valor intrínseco no exceda de 150 euros, a excepción de los productos que sean objeto de Impuestos Especiales.

Estos regímenes especiales de ventanilla única van a permitir, mediante una única autoliquidación presentada por vía electrónica ante la Administración Tributaria del Estado miembro por el que haya optado o sea de aplicación (Estado miembro de identificación), que el empresario o profesional pueda ingresar el IVA devengado por todas sus operaciones efectuadas en la Comunidad (Estados miembros de consumo) por cada trimestre o mes natural a las que se aplica, en cada caso, el régimen especial.

A estos efectos se entiende como Estado miembro de identificación, el Estado miembro en cuyo territorio el sujeto pasivo tenga establecida la sede de su actividad económica o, cuando no tenga establecida la sede de su actividad económica en la Comunidad, el Estado miembro en el que tenga un establecimiento permanente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, las declaraciones de carácter censal deberán presentarse, con arreglo a su respectiva normativa, ante la Administración en la que radique el domicilio fiscal de la persona o entidad obligada a efectuarlas.

En consecuencia, es preciso aprobar un formulario que permita el registro de los empresarios o profesionales que se acogen a los nuevos regímenes especiales previstos en el capítulo XI del título IX del Decreto Foral 12/1993, de 19 de enero, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y que designen al Territorio Histórico de Álava como lugar de identificación, por tener en el mismo la sede de su actividad económica o uno o varios establecimientos permanentes.

En su virtud,

DISPONGO

**Artículo 1. Aprobación del modelo 035 «Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas interiores de bienes»**

Se aprueba el modelo 035 «Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas interiores de bienes», en adelante modelo 035, que se adjunta como anexo a la presente orden foral.

## Artículo 2. Obligados a presentar el modelo 035

1. El modelo 035 se presentará por los empresarios o profesionales que deseen acogerse o ya estuviesen acogidos a cualquiera de los regímenes especiales previstos en el capítulo XI del título IX del Decreto Foral 12/1993, de 19 de enero, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y que designen a España como Estado miembro de identificación. En particular:

- El régimen de la Unión.
- El régimen de importación, cuando el empresario o profesional no haya designado a un intermediario.

2. El modelo 035 también se presentará por las personas que actúen o deseen actuar como intermediarias a efectos del régimen especial regulado en la sección 4ª del capítulo XI del título IX del Decreto Foral 12/1993, de 19 de enero, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y que deban optar u opten por España como Estado miembro de identificación.

3. Los empresarios o profesionales e intermediarios a que se refieren los apartados anteriores de este artículo presentarán el modelo 035 para declarar el inicio, modificación o cese de las operaciones incluidas en los regímenes especiales previstos en el capítulo XI del título IX del Decreto Foral 12/1993, de 19 de enero, del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando designen a España como Estado miembro de identificación.

Para acogerse a varios de los citados regímenes especiales, el empresario o profesional deberá presentar un modelo 035 por cada uno de los regímenes en los que desee registrarse en el Territorio Histórico de Álava.

4. Los operadores que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente presentarán el modelo 035 para registrarse en el Territorio Histórico de Álava como intermediario. A efectos de acreditar dicho cumplimiento se deberá cumplir cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Ostentar la condición de operador económico autorizado.
- b) Haber obtenido informe de la autoridad aduanera que acredite el cumplimiento de los requisitos para operar como intermediario.

## Artículo 3. Plazos de presentación y efectos de la declaración de inicio

1. El régimen de la Unión comenzará a aplicarse a partir del primer día del trimestre natural siguiente a aquel en que el empresario o profesional que deba optar u opte por España como Estado miembro de identificación presente la declaración de inicio de sus operaciones comprendidas en este régimen especial, a través de la cumplimentación del modelo 035 disponible a estos efectos en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

No obstante, cuando la primera entrega de bienes o prestación de los servicios incluidos en el régimen de la Unión tenga lugar a partir del 1 de julio de 2021 y con anterioridad a la fecha contemplada en el párrafo anterior, el régimen especial se aplicará a partir de la fecha de la primera entrega o prestación, siempre que el empresario o profesional que designe España como Estado miembro de identificación, presente ante la Administración Tributaria, a más tardar el décimo día del mes siguiente al de la primera entrega o prestación, la información sobre el inicio de las actividades a las que se aplicará el régimen, a través de la cumplimentación del formulario modelo 035 disponible a estos efectos en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

2. El régimen de importación comenzará a aplicarse a partir del día en el que la Administración Tributaria, previa presentación por parte del empresario o profesional o, en su caso, del intermediario que lo represente, de la declaración de inicio de las operaciones comprendidas en el régimen especial a través de la cumplimentación del modelo 035, le asigne el número de operador a efectos del régimen de importación (NIOSS) al que se refiere el artículo 163 septuagésimo. Uno del Decreto Foral 12/1993, de 19 de enero, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. La persona o entidad que pretenda actuar como intermediario en el régimen de importación y que deba optar u opte por España como Estado miembro de identificación, deberá presentar la declaración de inicio de su actividad como intermediario a través de la cumplimentación del modelo 035.

Podrá presentar declaraciones por cuenta de los empresarios o profesionales que le hayan designado como intermediario a partir del día en el que la Administración Tributaria le asigne el número de identificación como intermediario (NIOSSIn) al que se refiere el artículo 163 septuagésimo. Uno de del Decreto Foral 12/1993, de 19 de enero, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **Artículo 4. Plazos de presentación y efectos de la declaración modificación**

1. El empresario o profesional acogido a alguno de los regímenes especiales o su intermediario, cuyo Estado miembro de identificación sea España, deberá declarar a la Administración Tributaria cualquier modificación en la información proporcionada de acuerdo con la declaración de inicio de operaciones comprendidas en el régimen especial correspondiente, a más tardar el décimo día del mes siguiente al del cambio.

2. La modificación deberá realizarse cumplimentando el modelo 035 disponible a estos efectos en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

#### **Artículo 5. Plazos de presentación y efectos de la declaración de cese**

1. El empresario o profesional acogido al régimen de la Unión, cuyo Estado miembro de identificación sea España, que a pesar de seguir entregando bienes o prestando servicios que puedan quedar cubiertos por dichos regímenes especiales, quiera dejar de utilizar alguno de ellos, deberá informar de su decisión a la Administración Tributaria, al menos quince días antes de finalizar el trimestre natural anterior a aquel en el que se pretenda dejar de utilizar el régimen.

2. El empresario o profesional o, en su caso, el intermediario que actúe por su cuenta, acogido al régimen de importación, cuyo Estado miembro de identificación sea España, que a pesar de seguir entregando bienes que puedan quedar cubiertos por dicho régimen especial, quiera dejar de utilizarlo, deberá informar de su decisión a la Administración Tributaria, al menos quince días antes de finalizar el mes natural anterior a aquel en el que se pretenda dejar de utilizar el régimen.

3. El intermediario cuyo Estado miembro de identificación sea España, que ponga fin a su actividad por cuenta de empresarios o profesionales acogidos al régimen de importación, deberá informar de su decisión a la Administración Tributaria, al menos quince días antes de finalizar el mes natural anterior a aquel en el que se pretenda dejar de actuar como intermediario.

4. El empresario o profesional o, en su caso, el intermediario que actúe por su cuenta, cuyo Estado miembro de identificación sea España deberá comunicar a más tardar el décimo día del mes siguiente, la información siguiente:

a) Si pone fin a sus actividades cubiertas por uno de los regímenes especiales.

b) Si cambia sus actividades de tal manera que ya no reúna las condiciones necesarias para el uso de ese régimen especial. En el régimen de importación se producirá esta circunstancia, entre otros supuestos, cuando un intermediario deje de actuar por cuenta del empresario o profesional.

5. El intermediario cuyo Estado miembro de identificación sea España que ya no reúna las condiciones para actuar como tal, deberá comunicarlo a más tardar el décimo día del mes siguiente al del cambio.

6. Cuando el empresario o profesional o el intermediario cuyo Estado miembro de identificación sea España, cambie el Estado miembro de identificación, deberá informar del cambio a los dos Estados miembros afectados a más tardar el décimo día del mes siguiente al del cambio.

7. La declaración de cese en el régimen especial deberá realizarse a través de la cumplimentación del modelo 035 disponible a estos efectos en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

#### **Artículo 6. Forma de presentación del modelo 035**

La presentación del modelo 035 se efectuará de forma obligatoria por vía telemática de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Foral 603/2020, de 20 de noviembre, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por internet de modelos tributarios y solicitudes para determinadas personas y entidades.

#### **Artículo 7. Habilitación para la presentación del modelo 035**

La presentación electrónica por internet del modelo 035 podrá ser efectuada:

- a) Por los empresarios o profesionales o, en su caso, sus representantes legales.
- b) Por el intermediario o, en su caso, sus representantes legales, en el caso de empresarios o profesionales acogidos o que deseen acogerse al régimen de importación a través de intermediario.
- c) Por el representante voluntario de cualquiera de los anteriores.

#### **Artículo 8. Condiciones generales para la presentación del modelo 035**

La presentación electrónica por internet del modelo 035 estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

- a) El empresario o profesional, el intermediario o, en su caso, el representante voluntario de cualquiera de los anteriores, deberá disponer de número de identificación fiscal.

En el caso de empresarios o profesionales registrados o que deseen registrarse en el régimen de importación a través de intermediario, en defecto de número de identificación fiscal, deberán tener asignado un código de identificación individual.

Para efectuar la presentación electrónica se precisará de certificado digital o cualquier otro sistema que se habilite al efecto para acceder a la sede electrónica de la DFA según la normativa vigente.

- b) Para efectuar la presentación electrónica, el presentador deberá, con carácter previo, cumplimentar y transmitir los datos del modelo 035.

#### **Artículo 9. Procedimiento de presentación del modelo 035**

1. El modelo 035 se presentará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El presentador se conectará con la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava para el trámite de presentación del modelo 035.
- b) A continuación, el presentador cumplimentará el formulario del modelo 035.
- c) El presentador procederá al envío del formulario del modelo 035 utilizando el sistema establecido en el artículo 6 de esta Orden Foral.

2. La decisión de aprobación o denegación de la declaración de inicio en el régimen especial será comunicada por medios electrónicos.

En el caso de aprobar la declaración de inicio, se comunicará por vía electrónica:

- a) El número de operador a efectos del régimen de importación (NIOSS), si se acuerda el alta en este régimen.
- b) El número de identificación como intermediario en el régimen de importación (NIOSSIn), si se acuerda el alta como intermediario en este régimen.

En el caso de aprobar la declaración de inicio relativa al régimen de la Unión, el número de operador a efectos de dicho régimen será el número de identificación fiscal (NIF) ya asignado por la Administración Tributaria al empresario o profesional.

El número de operador o de identificación como intermediario anteriormente establecido deberá ser utilizado para la presentación del modelo 035 de modificación o de cese.

#### Disposición adicional. Tratamiento de datos personales

Los datos aportados por el obligado tributario en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines exigidos en las operaciones o trámites concretos efectuados a través de este portal web por las personas titulares de dichos datos. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o de cesión a terceros, si no es con el consentimiento inequívoco y específico de la persona titular de los datos o sin este consentimiento en los supuestos excepcionales previstos legalmente en los artículos 6-7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

#### Disposición transitoria única

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Orden Foral, con carácter excepcional y hasta que no esté habilitada la presentación por vía telemática del modelo 035, la presentación del mismo se realizará enviando por registro electrónico el PDF rellenable disponible en la siguiente dirección web: <https://egoitza.araba.eus/es/-/modelo-035>.

#### Disposición derogatoria

Desde la entrada en vigor de la presente Orden Foral quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma y en particular el dispositivo primero de la Orden Foral 823/2014, de 19 de diciembre, de aprobación del modelo 034 de Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOTHA, y surtirá efectos desde el 1 de julio de 2021.


Vitoria-Gasteiz, a 23 de agosto de 2021

*Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos*

**ITZIAR GONZALO DE ZUAZO**

*Directora de Hacienda*

**MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA**

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus	Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas interiores de bienes	PÁGINA 1
	<b>DECLARACIÓN DE INICIO O MODIFICACIÓN. RÉGIMEN DE LA UNIÓN</b>	<b>035</b>

Ogasun, Finantza  
eta Aurrekontu SailaDepartamento de Hacienda,  
Finanzas y Presupuestos**1. CAUSA DE PRESENTACIÓN**

Inicio .....

Modificación .....

**2. DECLARANTE**

NIF	Apellidos y nombre o razón social		
Denominación comercial			
País de la sede en el extranjero si no es empresa UE:			
Cód. País	País		
Si no es una empresa UE, indicar si dispone de establecimiento permanente a efectos de IVA en España..... Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Incluida en un grupo de entidades ..... <input type="checkbox"/>			
Declaración de ser una interfaz electrónica que facilita la venta de bienes..... <input type="checkbox"/>			
Declaración de no estar establecida a efectos de IVA en la UE..... <input type="checkbox"/>			

**3. DATOS DEL DECLARANTE**

Teléfono	Correo electrónico de contacto				
Página web					
Domicilio: Calle		Número	Bloq./Portal/Escal.	Planta/Puerta	Distrito
Ciudad	C. postal (ZIP)	Provincia o Territorio Histórico/Región/Estado			Código País
Persona de contacto					

**4. DATOS BANCARIOS**

IBAN	Banco (BIC)
Titular	

**5. CAMBIO DEL PAÍS DE IDENTIFICACIÓN**


Cód. País	Número de operador en el régimen de la Unión en el país anterior
-----------	--

**6. COMUNICACIÓN DE OPERACIONES PREVIAS**

¿Ha realizado o va a realizar operaciones incluidas en el régimen especial? ..... Sí  No

En caso afirmativo, indique la fecha de comienzo de las operaciones.....

RE 21/207

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava	Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas interiores de bienes	PÁGINA 2
	<b>DECLARACIÓN DE INICIO O MODIFICACIÓN. RÉGIMEN DE LA UNIÓN</b>	<b>035</b>

NIF	Apellidos y nombre o razón social
-----	-----------------------------------

#### 7. ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES EN OTROS PAÍSES DE LA UE O LUGARES DE OTROS PAÍSES DE LA UE DONDE SE INICIA EXPEDICIÓN O TRANSPORTE DE BIENES

Dispone de establecimiento permanente en el Estado miembro

País emisor del NIVA	NIVA	País emisor de otra identificación fiscal	Otra identificación fiscal (si carece de NIVA)
----------------------	------	---	--

Apellidos y nombre o razón social

Domicilio: Calle	Número	Bloq./Portal/Escal.	Planta/Puerta	Distrito
------------------	--------	---------------------	---------------	----------

Ciudad	C. postal (ZIP)	Provincia o Territorio Histórico/Región/Estado	Código País
--------	-----------------	--	-------------

Dispone de establecimiento permanente en el Estado miembro

País emisor del NIVA	NIVA	País emisor de otra identificación fiscal	Otra identificación fiscal (si carece de NIVA)
----------------------	------	---	--

Apellidos y nombre o razón social

Domicilio: Calle	Número	Bloq./Portal/Escal.	Planta/Puerta	Distrito
------------------	--------	---------------------	---------------	----------

Ciudad	C. postal (ZIP)	Provincia o Territorio Histórico/Región/Estado	Código País
--------	-----------------	--	-------------

Dispone de establecimiento permanente en el Estado miembro

País emisor del NIVA	NIVA	País emisor de otra identificación fiscal	Otra identificación fiscal (si carece de NIVA)
----------------------	------	---	--

Apellidos y nombre o razón social

Domicilio: Calle	Número	Bloq./Portal/Escal.	Planta/Puerta	Distrito
------------------	--------	---------------------	---------------	----------

Ciudad	C. postal (ZIP)	Provincia o Territorio Histórico/Región/Estado	Código País
--------	-----------------	--	-------------


#### 8. IDENTIFICACIÓN EN OTROS PAÍSES DE LA UE COMO NO ESTABLECIDO

Código País	Número de operador en el régimen
Código País	Número de operador en el régimen
Código País	Número de operador en el régimen

#### 9. INCLUSIÓN ANTERIOR O ACTUAL EN CUALESQUIERA DE LOS RÉGIMENES ESPECIALES

Régimen	Código País	Número de operador en el régimen
Régimen	Código País	Número de operador en el régimen
Régimen	Código País	Número de operador en el régimen



 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas interiores de bienes</p>	<h1>035</h1>
	<p><b>DECLARACIÓN DE CESE. RÉGIMEN DE LA UNIÓN</b></p>	

Ogasun, Finantza  
eta Aurrekontu Saila

Departamento de Hacienda,  
Finanzas y Presupuestos

### 1. CAUSA DE PRESENTACIÓN

Cese .....

### 2. DECLARANTE

NIF

Apellidos y nombre o razón social

### 3. FECHA Y MOTIVO DE BAJA


- Dejar de prestar servicios y/o entregas de bienes acogidas al régimen especial
- Cambio Estado miembro de identificación. Detalle:
- Voluntario, habiendo ya transcurrido al menos 2 años desde la finalización del año en el que me registré en el régimen especial en España
- Por cese del establecimiento permanente en España o por dejar de iniciarse en España la expedición o transporte de bienes, desde la siguiente fecha:
- Por traslado de sede a otro Estado de la UE desde la siguiente fecha:

En cualquiera de estos casos, indique su NIVA en el nuevo Estado miembro de identificación:

Cód País

NIVA

- Dejar de cumplir las condiciones del régimen por cese o traslado fuera de España de la sede, establecimiento permanente o lugar de inicio del transporte
- Voluntario

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus	Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas interiores de bienes	PÁGINA 1
	<b>DECLARACIÓN DE INICIO O MODIFICACIÓN DEL DECLARANTE. RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN</b>	<b>035</b>

Ogasun, Finantza  
eta Aurrekontu SailaDepartamento de Hacienda,  
Finanzas y Presupuestos**1. CAUSA DE PRESENTACIÓN**

Inicio .....

Modificación .....

**2. DECLARANTE**Actúa a través de intermediario **Identificación en España:**

Número de operador en el régimen (NIOSS)

NIF/CII

Apellidos y nombre o razón social

Denominación comercial

**Identificación en el país de sede (si está fuera de España)**

Cód. País

Número de identificación fiscal / NIVA

Si país de la sede no es España, indicar si dispone de establecimiento permanente a efectos de IVA en España ..... Sí  No **3. DATOS DEL INTERMEDIARIO**

Número de identificación como intermediario en el Régimen de importación (NIOSSIn)

NIF

Apellidos y nombre o razón social

**4. DATOS DEL DECLARANTE**

Teléfono

Correo electrónico de contacto

Página web

Domicilio: Calle

Número

Bloq./Portal/Escal.

Planta/Puerta

Distrito

Ciudad

C. postal (ZIP)

Provincia o Territorio Histórico/Región/Estado

Código País

Persona de contacto

**5. DATOS BANCARIOS**

IBAN


Banco (BIC)

Titular

**6. CAMBIO DEL PAÍS DE IDENTIFICACIÓN**

Cód. País


Número de operador en el Régimen en el país anterior (NIOSS)

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava	Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas interiores de bienes.	PÁGINA 2
	<b>DECLARACIÓN DE INICIO O MODIFICACIÓN DEL DECLARANTE. RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN</b>	<b>035</b>

NIF	Apellidos y nombre o razón social
-----	-----------------------------------

7. ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES EN OTROS PAÍSES DE LA UE					
Pais emisor del NIVA	NIVA	Pais emisor de otra identificación fiscal	Otra identificación fiscal (si carece de NIVA)		
Apellidos y nombre o razón social					
Domicilio: Calle			Número	Bloq./Portal/Escal.	Planta/Puerta
Distrito					
Ciudad	C. postal (ZIP)	Provincia o Territorio Histórico/Región/Estado			Código Pais
Pais emisor del NIVA	NIVA	Pais emisor de otra identificación fiscal	Otra identificación fiscal (si carece de NIVA)		
Apellidos y nombre o razón social					
Domicilio: Calle			Número	Bloq./Portal/Escal.	Planta/Puerta
Distrito					
Ciudad	C. postal (ZIP)	Provincia o Territorio Histórico/Región/Estado			Código Pais
Pais emisor del NIVA	NIVA	Pais emisor de otra identificación fiscal	Otra identificación fiscal (si carece de NIVA)		
Apellidos y nombre o razón social					
Domicilio: Calle			Número	Bloq./Portal/Escal.	Planta/Puerta
Distrito					
Ciudad	C. postal (ZIP)	Provincia o Territorio Histórico/Región/Estado			Código Pais

8. INCLUSIÓN ANTERIOR O ACTUAL EN CUALESQUIERA DE LOS RÉGIMENES ESPECIALES		
Régimen	Código Pais	Número de operador en el régimen
Régimen	Código Pais	Número de operador en el régimen
Régimen	Código Pais	Número de operador en el régimen

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas interiores de bienes</p>	<h1>035</h1>
	<p><b>DECLARACIÓN DE CESE DEL DECLARANTE. RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN</b></p>	

Ogasun, Finantza  
eta Aurrekontu Saila

Departamento de Hacienda,  
Finanzas y Presupuestos

### 1. CAUSA DE PRESENTACIÓN

Cese .....

### 2. DECLARANTE

Actúa a través de intermediario

#### 2.A) Identificación del declarante:

Número de operador en el régimen (NIOSS)

Apellidos y nombre o razón social

#### 2.B) Identificación del intermediario:

Número de identificación como intermediario en el Régimen de Importación (NIOSSIn)

NIF

Apellidos y nombre o razón social

### 3. MOTIVO DE BAJA

Dejar de realizar importaciones acogidas al régimen especial

Cambio Estado miembro de identificación. Detalle:

Voluntario, habiendo ya transcurrido al menos 2 años desde la finalización del año en el que me registré en el régimen especial en España

Por cese del establecimiento permanente en España, desde la siguiente fecha:

Por traslado de sede a otro Estado de la UE desde la siguiente fecha:


En cualquiera de estos casos, indique su NIVA en el nuevo Estado miembro de identificación:

Cód País  NIVA

Dejar de cumplir las condiciones del régimen por cese o traslado de sede o establecimiento permanente fuera de España

El intermediario deja de actuar por cuenta del declarante

Voluntario

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus	Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas interiores de bienes	PÁGINA 1
	<b>DECLARACIÓN DE INICIO O MODIFICACIÓN DEL INTERMEDIARIO. RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN</b>	<b>035</b>

Ogasun, Finantza  
eta Aurrekontu Saila

Departamento de Hacienda,  
Finanzas y Presupuestos

#### 1. CAUSA DE PRESENTACIÓN

Inicio .....

Modificación .....

#### 2. IDENTIFICACIÓN DEL INTERMEDIARIO

**Pais de la sede en el extranjero si no es una empresa UE:**

Cód. País País

**Identificación en España:**

Número de identificación como intermediario (NIOSSIn) NIF

Apellidos y nombre o razón social

Denominación comercial

Declaración de ostentar la condición de operador económico autorizado o de disponer de informe de la autoridad aduanera acreditativo del cumplimiento de los requisitos para operar como intermediario

#### 3. DATOS DEL INTERMEDIARIO

Teléfono Correo electrónico de contacto

Página web

**Dirección en España de la sede o establecimiento permanente:**

Domicilio: Calle Número Bloq./Portal/Escal. Planta/Puerta Distrito


Ciudad C. postal (ZIP) Provincia o Territorio Histórico/Región/Estado Código País

Persona de contacto

#### 4. DATOS BANCARIOS

IBAN Banco (BIC)

Titular


 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava	Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas interiores de bienes	PÁGINA 2
	<b>DECLARACIÓN DE INICIO O MODIFICACIÓN DEL INTERMEDIARIO. RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN</b>	<b>035</b>

NIF	Apellidos y nombre o razón social
-----	-----------------------------------

5. ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES EN OTROS PAÍSES DE LA UE						
Pais emisor del NIVA	NIVA	Pais emisor de otra identificación fiscal	Otra identificación fiscal (si carece de NIVA)			
Apellidos y nombre o razón social						
Domicilio: Calle			Número	Bloq./Portal/Escal.	Planta/Puerta	Distrito
Ciudad	C. postal (ZIP)	Provincia o Territorio Histórico/Región/Estado			Código País	
Pais emisor del NIVA	NIVA	Pais emisor de otra identificación fiscal	Otra identificación fiscal (si carece de NIVA)			
Apellidos y nombre o razón social						
Domicilio: Calle			Número	Bloq./Portal/Escal.	Planta/Puerta	Distrito
Ciudad	C. postal (ZIP)	Provincia o Territorio Histórico/Región/Estado			Código País	
Pais emisor del NIVA	NIVA	Pais emisor de otra identificación fiscal	Otra identificación fiscal (si carece de NIVA)			
Apellidos y nombre o razón social						
Domicilio: Calle			Número	Bloq./Portal/Escal.	Planta/Puerta	Distrito
Ciudad	C. postal (ZIP)	Provincia o Territorio Histórico/Región/Estado			Código País	

6. CAMBIO DEL PAÍS DE IDENTIFICACIÓN	
Código País	Número de identificación como intermediario en el país anterior (NIOSSIn)

7. IDENTIFICACIONES PREVIAS COMO INTERMEDIARIO	
Código País	Número de identificación como intermediario (NIOSSIn)
Código País	Número de identificación como intermediario (NIOSSIn)
Código País	Número de identificación como intermediario (NIOSSIn)

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus	Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas interiores de bienes	<b>035</b>
	<b>DECLARACIÓN DE CESE DEL INTERMEDIARIO. RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN</b>	

Ogasun, Finantza  
eta Aurrekontu SailaDepartamento de Hacienda,  
Finanzas y Presupuestos**1. CAUSA DE PRESENTACIÓN**Cese ..... **2. IDENTIFICACIÓN DEL INTERMEDIARIO**

Número de identificación como intermediario (NIOSSIn)

NIF

Apellidos y nombre o razón social

**3. MOTIVO DE BAJA** Dejar de actuar como intermediario Cambio Estado miembro de identificación. Detalle: Voluntario, habiendo transcurrido al menos 2 años desde finalización del año en el que me registré en régimen especial en España Por cese del establecimiento permanente en España, desde la siguiente fecha:  Por traslado de sede a otro Estado de la UE desde la siguiente fecha: 

En cualquiera de estos casos, indique su NIVA en el nuevo Estado miembro de identificación:

Cód País NIVA  Dejar de cumplir las condiciones para actuar como intermediario por traslado de sede o establecimiento permanente fuera de España, o por otros motivos.